

de mayores contribuyentes y cualquiera medio
de justificación de los perjuicios referidos á lo que
ha recaído el acuerdo siguiente: Que no viniendo
acompañada á esta sentencia de las noticias o ac-
tuos debidos prebuidos por las leyes e instrucciones
vigentes, la corporación no puede proceder por
ahora, ni tomar en consideración la instancia
del interesado.

En intermision se dio cuenta de un ofi-
cio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
que viene del actual, en que manifiesta que
en consideración á las razones expuestas por
esta Municipalidad en la instancia remitida
en veinte y uno de agosto último ha tenido a
bien acceder á su solicitud concediendo moratoria
á los deudores del Pósito de esta Villa hasta la
terminación del año próximo venidero, pero con la
previa circunstancia de que abonen inmediata-
mente las cesas y renueven sus respectivas
obligaciones. En su vista el Ayuntamiento acuer-
da: Que á la Junta Administradora de esta
Pleasant. para su exacto cumplimiento.

En mismo se dio cuenta de haberse
lluido el padron vecinal para la prestación

